

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA DE MINAS DE MADRID

RELACION nominal de las operaciones facultativas que se han de practicar por el personal de esta Jefatura en los días y término municipal que en la misma se expresa:

CLASE DE LA OPERACION	Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO	INTERESADO	VICINDAD Y DOMICILIO	Mina colindantes según el expediente	Interesados y sus domicilios
Desde el día 24 del actual al 31 del mismo							
Continuación de la demarcación.....	620	Clarisa.....	Colmenarejo.....	D.ª Mercedes de Mícheo y Barbolla.	Madrid.--Encarnación, 12...	La Recompensa, núm. 487... San Joaquín, núm. 462..... Ramón, núm. 377..... Los Cuatro Amigos, núm. 473	D. Ventura Santos. — Madrid, Montera, 45 y 48. D. Joaquín Llorens. — Madrid, Hotel de Santa Cruz. D. Ramón Altarriva. — Madrid, Aguirre, 1, pral. D.ª Dolores Porcel y Guirior. — Madrid, Eloy Gonzalo, 18.

Madrid 14 de Mayo de 1902.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Federico Kuntz.

408.—600.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á la Dirección general de Sanidad por D. Florentino Bobo Díez y D. Ramón García Donau, Doctores en Medicina y Cirugía, Subdelegados de Medicina de los distritos de la Plaza y de la Audiencia de esa capital, en suplica de que se dióten las órdenes oportunas á fin de que en lo sucesivo no se haga ninguna exhumación ni traslación de cadáveres ni de restos cadavé-

ricos antes del tiempo señalado por las disposiciones vigentes sin la intervención directa de los Subdelegados de Medicina correspondientes:

Resultando que la Real orden de 19 de Marzo de 1848, referente á las reglas que deberán tenerse presentes para la práctica de las exhumaciones y traslado de cadáveres, modificada en algunos de sus requisitos por la de 15 de Octubre de 1898, nada expresamente consigna acerca de la intervención de los Subdelegados de Medicina en el reconocimiento facultativo que se exige para que dichas

operaciones tengan la debida garantía de que no puedan perjudicar á la salud pública:

Resultando que siendo de la exclusiva competencia de los Gobernadores el nombramiento de los Profesores de la ciencia de curar que señala como necesarios para la ejecución de aquellos reconocimientos cadavéricos la regla 5.ª de la mencionada Real orden de 19 de Marzo de 1848, nadie puede ofrecer mayor garantía para la salud pública que los Subdelegados de Medicina:

Considerando que entra de lleno en las

funciones propias del cargo que á los Subdelegados de Medicina á quienes continuamente se les confía y recomienda el más estricto cumplimiento y observancia de todas las leyes, ordenanzas, decretos y demás disposiciones del ramo de Sanidad:

Considerando que no debe hacerse ninguna exhumación ni traslación de cadáveres ni de restos cadavéricos antes del tiempo señalado por las disposiciones vigentes, sin la intervención directa de los Subdelegados de Medicina;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nom-

la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que en lo sucesivo, y en atención á los servicios que vienen prestando los Subdelegados, sean éstos los nombrados por los Gobernadores para practicar el reconocimiento facultativo que determinan las reglas 5.^a y 7.^a de las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1848 y 15 de Octubre de 1898, cobrando los honorarios que indica la regla 12 de la ya citada Real orden de 19 de Marzo de 1848, ó sean cuarenta pesetas en Madrid y treinta en las demás poblaciones, y sea ésta una recompensa á los muchos servicios que prestan gratuitamente.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1902.

MORET

Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 15 de Abril de 1902

Señores que asistieron:

Pérez Royo, Hevia, Camiña, Mediano, Cembrano, Castillo (Vicepresidente) y Peláez Urquina (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. José Peláez Urquina, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniéndose el siguiente resultado:

Reemplazo de 1902

Mangirón

Núm. 2.—Marcelino Martín López.—Útil condicional.

Navarredonda

Núm. 2.—Evaristo Ramírez Domínguez.—Talla: 1'447 mm. Excluido totalmente.

Navas de Buitrago

Núm. 1.—Ildefonso Hernanz Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Juan Hernanz y Hernanz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Paredes de Buitrago

Núm. 1.—Rafael García Sanz.—Inútil. Excluido temporalmente.

2.—Ángel García.—Soldado por haber resultado útil.

3.—Victoriano Martín González.—Talla: 1'506 mm. Excluido temporalmente.

Patones

Núm. 3.—Nicasio Hernán Catalán.—Talla: 1'465 mm. Excluido totalmente.

4.—Francisco Gómez Hernanz.—Talla: 1'400 mm. Excluido totalmente.

Piñuécar

Núm. 1.—Aquilino Lobo Álvarez.—Talla: 1'470 mm. Excluido totalmente.

Prádena del Rincón

Núm. 3.—Aniceto Cuesta González.—Pendiente.

4.—Francisco Ramírez González.—Talla: 1'490 mm. Excluido totalmente.

5.—Federico Montero Heras.—Soldado por haber resultado útil.

6.—Simón González Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Rascafría

Núm. 6.—Lázaro García y García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Julián Fernández Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—Luis Sanz González.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

Robledillo de la Jara

Núm. 1.—Florentino Martín Moreno.—Talla: 1'425 mm. Excluido totalmente.

2.—Faustino Herranz y Herranz.—Talla: 1'450 mm. Excluido totalmente.

4.—Marcos Sanz Acebedo.—Soldado por haber resultado útil.

Robragordo

Núm. 1.—Eugenio Jiménez Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

3.—Domingo García de Arribas.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

4.—Epifanio Sinfs Gutiérrez.—Soldado por haber resultado útil.

6.—Emeterio García Anchez.—Soldado por no justificar la excepción.

La Serna

Núm. 1.—Pascual Martín Lamela.—Soldado por haber resultado útil.

Sieteiglesias

Núm. 1.—Benito Melleiro Ramírez.—Pendiente.

Somosierra

Núm. 1.—Feliciano Moreno Ortiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

2.—Domingo Rodríguez Araujo.—Soldado por no justificar su excepción.

3.—Eugenio Gutiérrez García.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

Serrada

Núm. 1.—Jacinto Fuentes Suárez.—Talla: 1'400 mm. Excluido totalmente.

Torrelaguna

Núm. 1.—Robustiano Antonio San Miguel Conde.—Inútil. Excluido totalmente.

3.—Serafín González Inestal.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en la primera brigada de Administración Militar.

5.—Frutos Barrio Conde.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Luis Leocadio Martín y Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Juan Pérez Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

10.—Felipe Ricardo Cuebas Aparicio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

14.—Julián Martín Redondo.—Inútil. Excluido temporalmente.

18.—Cipriano Mascareñas Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

19.—Lucio Rodríguez García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

21.—Salustiano García Herranz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

El Vellón

Núm. 2.—Baldomero Herrero Lahuerta.—Útil condicional.

4.—Anacleto García Alonso.—Talla: 1'521 mm. Excluido temporalmente.

Venturada

Núm. 1.—Florentino Velasco Hernan.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

2.—Vicente Ramón Fernando Hernanz Sanz.—Soldado por haber resultado útil y con talla.

Villavieja

Núm. 1.—Félix Sanz y Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

2.—Luis Ruano Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Eugenio Gete Rebollo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Matías Carretero Ramírez.—Soldado por haber resultado útil.

5.—Lorenzo Carretero Estaca.—Talla: 1'455 mm. Excluido totalmente.

Canillas

Núm. 3.—José Aguado y Aguado.—Soldado por haber resultado útil.

Villar del Olmo

Núm. 2.—Juan Vázquez Moratilla.—Inútil. Excluido temporalmente.

Aranjuez

Núm. 84.—Félix Rodríguez Gasco.—Inútil. Excluido temporalmente.

Arganda

Núm. 39.—Saturnino Díaz Lozano.—Soldado por haber resultado útil.

Morata de Tajuña

Núm. 12.—Gonzalo Fernández García.—Inútil. Excluido temporalmente.

Villarejo de Salvanés

Núm. 11.—Inocente Martínez Díaz.—Inútil. Excluido temporalmente.

Colmenar Viejo

Núm. 22.—Gil López Ordáx.—Inútil. Excluido temporalmente.

Carabanchel Bajo

Núm. 4.—Isidoro Tomás Tejera Torrejón.—Inútil. Excluido temporalmente.

Serranillos

Núm. 2.—Evencio Fernández Sellés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

3.—Pedro Fernández Trejo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Pozuelo de Alarcón

Núm. 8.—Natalio Beleña Mingo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Reemplazo de 1901

Rascafría

Núm. 10.—Gregorio Velasco Caneñencia.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

Reemplazo de 1899

Hortaleza

Núm. 4.—Antonio Martín García.—

Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87, en analogía con el 149 de la misma.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, José Peláez Urquina.—El Secretario, Camilo Pozzi.

396.—32.

Ayuntamientos

Colmenar Viejo

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en el mes de Abril de 1902, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 11 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la admisión en las Escuelas públicas, en concepto de pobres, á los niños Gervasio Rozalén, Evaristo y Paulino García y Mariano López.

Que se expida por los Sres. Alcaldes, Regidor Síndico y Secretario certificación de los bienes que figuren amillarados á nombre de Mariano López Santos.

Acceder á lo solicitado por D. Andrés Madridano, por sí y á nombre de los demás coparticipes en la Casa cuartel de la Guardia civil de esta villa, pidiendo que el Ayuntamiento abone la mitad de los gastos que origine la instalación de 14 lámparas de alumbrado eléctrico en referida Casa cuartel.

Quedar enterados de la autorización hecha á D. Andrés Madridano por los coparticipes de la Casa cuartel de la Guardia civil para que cobre los libramientos que se expidan por arriendo de la misma al Ayuntamiento y firme los resguardos necesarios.

Ratificar la concesión hecha por el señor Alcalde incluyendo en la lista de vecinos pobres para la asistencia Médico-farmacéutica gratis á la vecina Trinidad Jusdado.

Admitir la dimisión que hace del cargo el guarda rural Gumersindo de la Morena, nombrando para que ocupe dicha vacante al licenciado del Ejército Manuel Avila de la Morena, que lo tiene solicitado.

Se acordó, en vista de una comunicación del Sr. Gobernador civil, como presidente de la Junta provincial del Censo de población, trasladando la Real orden eximiendo al Ayuntamiento del pago de la cantidad invertida en la comprobación del Censo de esta villa, que se gestione la devolución del depósito hecho para

hacer la oportuna reclamación y que hubo necesidad de verificar.

Que se pague al representante del Excelentísimo Sr. Marqués de Santillana 11'28 pesetas, importe del consumo del fluido eléctrico en la Casa Consistorial en el mes de Marzo último.

Que igualmente se pague a Victoriano Zorrilla 21'50 pesetas como abono del material y trabajo empleado en la reparación del alumbrado público en el primer trimestre de este año.

Que se lleven á cabo las obras necesarias en la reparación de la Casa cuartel de la Guardia civil de Tres Cantos.

Se nombró Secretario de la Corporación á D. Alejandro Madridano Santos, acordando se participe al Gobernador civil el referido nombramiento y que al nombrado se le comunique también inmediatamente para que tome posesión del cargo.

Día 20

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó autorizar al Concejal don Francisco García Gómez para que en nombre de la Corporación gestione la enajenación de la inscripción de Propios, número 613, importante 536.395 pesetas 33 céntimos, y perciba su producto, y que se expida inmediatamente certificación de este acuerdo para que la autorización surta inmediatamente sus efectos.

Que se proceda á la enajenación en pública subasta del caballo sobrante de la corrida dada en las fiestas de Remedios en el año anterior, bajo el tipo de 125 pesetas.

Que se adquieran 100 lámparas de 16 bujías para el alumbrado público eléctrico de esta villa.

Que ingrese en Depositaria el depósito de 750 pesetas hecho por el rematante de Consumos D. Pedro Paredes.

Quedar enterados de la circular del Excelentísimo Sr. Gobernador civil referente á langosta y de la visita hecha á las fincas en que hubo esta plaga por el Ingeniero Sr. Maro.

Enterarse igualmente de una carta de los Sres. Alarcón y Compañía referente á emisión de inscripción del 80 por 100 de Propios de este Municipio.

Se nombró al Oficial segundo de Secretaría, D. Benito García Ramírez, para que proceda á la exacción de los descubiertos de este Municipio por la vía de apremio.

Se dió cuenta de una carta del Ingeniero D. Víctor Martín referente á los asuntos de aguas, acordando, en vista de aquélla, que se reúna la Comisión del ramo para tomar una resolución definitiva y que después se convoque á la Junta municipal.

Conceder el préstamo que solicita de fondos del Pósito el vecino Segundo Lázaro Colmenarejo.

Admitir en las Escuelas públicas en concepto de pobres á los niños Valentín Díaz y Benita Benedicto.

Que se abonen con cargo á «Imprevistos» 30 pesetas 75 céntimos, importe de una regadera y 11 metros de zinc puestos por Angel Sinés en el lavadero municipal.

Que con cargo á dicho capítulo se abonen á D. Antonio Vicente 94 pesetas 50 céntimos por 2.700 ladrillos suministrados para el lavadero público.

Abonar con cargo á referido capítulo tres pesetas, pagadas por Miguel del Va-

lle, por 100 tapones de corcho para las pilas del lavadero.

Que se pague á D. Tiburcio Lázaro, con cargo al capítulo I, art. 6.º, 37 pesetas 50 céntimos por gastos de viaje y socorros á mozos del actual reemplazo en la revisión de excepciones.

Que con cargo al capítulo III, art. 2.º, se abonen 10 pesetas por arreglo de una carabina.

Abonar con cargo al capítulo I, art. 5.º, nueve pesetas por un plumero para la Casa Consistorial.

Que se encargue de la recaudación de cédulas personales el Secretario, y en su defecto el Oficial primero D. Tiburcio Lázaro.

Fijar en nueve pesetas la cantidad que como gastos de viaje se ha de abonar al Secretario y dependientes que vayan á Madrid para asuntos del Municipio.

Que durante las ausencias, enfermedades ó incompatibilidades del Secretario se sustituya en sus funciones el Oficial primero D. Tiburcio Lázaro.

Autorizar al Sr. Alcalde D. Felipe Sanz para que otorgue á favor del Agente de este Ayuntamiento, D. Valentín Pancorbo, un poder especial para que pueda cobrar las rentas que produce y producir pueda las inscripciones que este Ayuntamiento posee como de particulares y colectividades, premios de cédulas personales y matrículas y cualquiera otro crédito reconocido ó que pueda reconocerse á favor de esta Corporación.

Que se remitan al Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia certificaciones haciendo constar que este Municipio no ha tenido ingresos sujetos al impuesto del 20 por 100 de Propios ó la Hacienda en el tercero y cuarto trimestres de 1900, año de 1901 y primer trimestre de 1902, pues si bien aparecen en presupuesto en el cap. III, artículo 2.º, ingresos en el concepto de arbitrio del Mercado y en el art. 6.º de igual capítulo por el arbitrio del lavadero, dichos arbitrios están exceptuados del 20 por 100 de Propios, conforme la Real orden de 23 de Abril de 1858.

Que asimismo se expidan certificaciones negativas relativas al 10 por 100 de pesas y medidas en dicho periodo de tiempo, por no haberse arrendado el arbitrio y no exigirse cantidad alguna por dicho impuesto.

Día 20

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedaron resueltos en sesión pública los expedientes de excepciones otorgadas á mozos de los reemplazos de 1899 y 1901.

Como resultado de una comunicación del Sr. Juez de instrucción de esta villa pidiendo al Sr. Alcalde dos caballerías y un coche para trasladarse de esta villa el Juzgado á practicar diligencias criminales, se acordó que los gastos que ocasione se abonen de los fondos carcelarios.

Se acordó reclamar del Sr. Gobernador civil de la provincia linfa para la vacunación de niños.

Que se entreguen al Agente de este Ayuntamiento los documentos necesarios para la devolución del depósito de 808 pesetas hecho por este Ayuntamiento para responder á los gastos de comprobación del Censo.

Denegar la petición hecha por varios vecinos de que se prorrogue la estancia

del ganado en la Dehesa boyal, en atención á que no hay motivo que justifique la concesión que se solicita.

Se dió cuenta del oficio de la Dirección general de Prisiones relativo al ingreso en las prisiones preventivas de esta villa de los detenidos, arrestados y transentes, acordando se dé traslado de la misma al Jefe de la Cárcel.

Que por el Sr. Alcalde, Regidor Síndico y Secretario se expida certificación de amilaramiento á nombre de Marcos Santos, según solicita su mandatario don Luis de la Peña.

Se presentaron las cuentas del Pósito de 1901 y se acordó que informe el Regidor Síndico y que se expongan al público, por término de quince días.

Admitir en la Escuela de párvulos, en concepto de pobre, la niña Maximina Aparicio.

Se nombró comisionado para asistir á la revisión de excepciones de reemplazos anteriores el día 12 del mes de Mayo próximo al Oficial de Secretaría D. Tiburcio Lázaro.

Que se abonen á los empleados de este Municipio sus sueldos de Marzo y Abril.

Quedar enterados de las disposiciones que contienen los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 8

Se dió cuenta de un escrito del Ingeniero D. Víctor Martín Gil, y enterada la Junta del mismo, se acordó que para buscar la solución satisfactoria al asunto, y aprovechando la ocasión de la venida del citado Ingeniero á Madrid, y toda vez que esta localidad se halla próxima á dicha corte, se persone en esta villa con el objeto indicado, cuyo acuerdo se le participará en seguida.

Día 25

Dada cuenta de la carta del señor Ingeniero D. Víctor Martín Gil, en la que participa no poder venir á esta localidad por impedírselo sus múltiples ocupaciones, el Sr. Pinto hizo uso de la palabra, y después de hacer la historia de las negociaciones entabladas respecto al asunto, presentó una proposición para solucionar éste, proponiendo que la cantidad que ha de abonarse al Sr. Martín Gil por los trabajos ejecutados con anterioridad á la entrega del canal de abastecimiento de aguas sea de 2.000 pesetas, y la que ha de entregarse á dicho señor por los trabajos que puedan conferírsele con motivo de la distribución de aguas en el interior de la población 8.000 pesetas, cuya proposición se tomó en consideración y se aprobó por unanimidad, acordando se haga saber ésta inmediatamente al señor Martín Gil.

Fué aprobado este extracto en sesión ordinaria del día de hoy.

Colmenar Viejo 9 de Mayo de 1902.—V.º B.º.—El Alcalde, Félix Sanz.—El Secretario, Alejandro Madridano.

407.—572.

San Fernando de Jarama

Se halla vacante la plaza de practicante de Cirugía menor de esta villa, dotada con la gratificación anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia á 80 familias pobres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia,

San Fernando de Jarama 18 de Mayo de 1902.—El Alcalde, P. O., Lorenzo de la Torre.

408.—621.

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

Habiendo sido nombrados por el Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 6 del corriente, Maestros en propiedad, en virtud de concurso de ascenso, de las Escuelas públicas de niños de Colmenar Viejo D. Francisco Gindado y García; D. Enrique Jiménez Morales, del Hospicio de Madrid; doña Petronila Crespo, de la de niñas de Chinchón, y doña Melitona María Antonia Juárez de la de Alcalá de Henares, é ignorándose el paradero de los interesados, se anuncia en el *BOLETIN OFICIAL* con el fin de que se sirvan tomar posesión del cargo dentro del tiempo que determinan las disposiciones vigentes; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se les originarán los perjuicios consiguientes.

Madrid 22 de Mayo de 1902.—El Presidente, A. Barroso.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

409.—624.

Junta provincial de Beneficencia

Hallándose vacantes nueve dotes de 412 pesetas 50 céntimos cada una, de las establecidas en la fundación benéfica de D. Rafael Cornejo Rivadeneira, en favor de doncellas, huérfanas y pobres, naturales de las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Ciudad Real ó Guadalajara, que aspiren á tomar estado religioso ó de matrimonio, se llama á las que renuncian dichas circunstancias para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, núm. 6.

Madrid 14 de Mayo de 1902.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Marqués de Urquijo.—El Secretario Administrador, Pedro Burón.

408.—622.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte y para pago de costas causadas en los autos de juicio voluntario de testamentaria de D. Benito Garriga, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los libros siguientes:

Diez mil ochocientas sesenta y cinco botellas de Cognac moscatel, tasadas á tres pesetas cincuenta céntimos cada una.

Cinco mil cincuenta y siete botellas de Cognac español, que fueron tasadas á dos pesetas cincuenta céntimos cada una.

Ciento veintiséis botellas de Ginebra, que se tasaron á dos pesetas cada una.

Treinta ídem de Kirsch, que fueron tasadas á cuatro pesetas cada una.

Y doce de Curaçao, que se tasaron á dos pesetas cincuenta céntimos una, todo

lo que es parte de las existencias almacenadas en las bodegas de la Revisión «Torre de Castillo», en el pueblo de Pastriz, término de Zaragoza.

Los referidos Cognaç y licores, esmeradamente elaborados por D. Benito Garriga con los vinos recolectados en la finca de que se ha hecho mérito, vienen anunciándose hace más de quince años y fueron premiados en las Exposiciones de Barcelona en mil ochocientos ochenta y ocho, París mil ochocientos ochenta y nueve y Chicago mil ochocientos noventa y tres; y para su remate, que será simultáneo en esta corte y en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, se ha señalado el día cinco de Junio próximo y hora de las doce en la Sala audiencia de Su Señoría, sita en el piso principal del edificio de aquellos, calle del General Castañón, número uno, haciéndose presente que se admitirán posturas a la totalidad con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la cual verificarán los Ingenieros agrónomos D. Julio Otero y D. Miguel Padilla, Director y Subdirector respectivamente de la Granja Experimental de Zaragoza, y en el caso de no presentarse proposición por el todo se admitirá por la mitad, y si tampoco la hubiera se admitirán posturas por lotes de cincuenta botellas cada uno, cuyos precios se entiende que son en bodega, siendo de cuenta del rematante todos los gastos de acarreo, imprevistos de Consumos y demás, y que las botellas, que están encajonadas por docenas y medias, tienen un sobre precio de setenta y cinco céntimos y cincuenta respectivamente por razón de embalaje; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que salen a subasta, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo por que salen a subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Madrid veintinueve de Mayo de mil novecientos dos.—V.º B.º.—José García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

55.—P.

En la villa de Madrid a treinta de Abril de mil novecientos dos. El Sr. don José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, visto este juicio ejecutivo promovido por D. Isidro Cuartango y Escribano, mayor de edad, casado, prestamista, vecino de esta corte, defendido por el Abogado D. Gabriel Serrano Echevarría y representado por el Procurador D. Bernardo de Pablo, contra D. Eudoro Gamoneda y García del Valle, también mayor de edad, soltero, segundo fotógrafo del Depósito Hidrográfico del Ministerio de Marina, de la misma vecindad, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de dos mil trescientas veinte pesetas, intereses y costas...

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir esta ejecución adelante haciendo trance y remate en los bienes del deudor D. Eudoro Gamoneda y García del Valle y con su importe cumplido pago al acreedor D. Isidro Cuartango y Escribano de la cantidad principal de dos mil trescientas veinte pesetas, con más, desde

el cinco de Marzo último, por razón de intereses hasta el completo pago, la de ciento veinticinco pesetas mensuales, el interés legal de los intereses vencidos y no satisfechos desde el oatorce del corriente, fecha de la presentación de la demanda, y las costas que impongo al ejecutado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Eudoro Gamoneda y García del Valle se notificará en Estrados y se publicará en los periódicos oficiales en la forma ordinaria, a menos que el actor, por serle conocido su domicilio, solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José García Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.—Madrid treinta de Abril de mil novecientos dos.—Doy fe.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

Y para su inserción en el *Diario Oficial de Avisos* de este corte, a fin de que sirva de notificación a D. Eudoro Gamoneda, por la rebeldía de éste, expido el presente en Madrid a veintinueve de Mayo de mil novecientos dos.—J. García Romero.—El Escribano, P. H., Diego Sánchez.

57.—P.

INCLUSA

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Ramón Pallarés y Prast, sobre cancelación de las cargas y gravámenes que a continuación se expresan, que afectan a la casa calle del Olivar, número cinco moderno, dieciséis y diecisiete antiguos, con vuelta a la del Olmo, número uno moderno de la manzana treinta y siete, se emplaza por última vez a las personas que se crean con derecho a dichas cargas para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan personándose en forma en dicho juicio; prevenidos de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Los censos y cargas que se trata de cancelar son:

Primero. El censo impuesto por doña Antonia Canales, viuda de D. Francisco Montería Corral, a favor del Mayorazgo y Patronato que dejó fundado Gregorio Muñiz, que poseía el Marqués de Cuzano, por cuatro mil setecientos veinticinco reales de principal y réditos de cinco por ciento, cuya casa estaba ya gravada con otros cuatro censos, uno de doscientos ducados en favor de Juan Lorenzo Infantes, otro de doce mil reales en favor de las Memorias de doña Mariana Sampayo, otro de mil cien ducados al de las Memorias de Miguel Salmerón y otro de doscientos ducados al de D. Andrés Taboada; y

Segundo. Las cargas constituidas por las escrituras otorgadas en once de Agosto de mil ochocientos ocho y dieciséis de Marzo de mil ochocientos quince ante el Escribano D. Narciso Sáenz dicha casa para responder de la administración de las Memorias fundadas en la villa de Algete por el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio de Moscoso, Obispo fué que de Málaga, conferida

a D. Severo Golóforo y a D. Narciso Sáenz. Madrid veintitrés de Abril de mil novecientos dos.—El Escribano, Luis Escobar.

56.—P.

Compañía del Puerto de Aguilas

Balace general en 31 Diciembre 1901

ACTIVO	Pesetas Cénta.
Muelle del Hornillo.....	210.000
Cartera.....	665.600
Establecimiento.....	200.000
Material de la Compañía.....	87.240 14
Obras ejecutadas.....	3.892.794 24
Caja.....	25.748 68
Expropiaciones.....	127.685 25
Conservación.....	9.425 71
Tráfico.....	5.988 31
Deudores.....	8.623 12
	7.033.105 45

PASIVO	Pesetas Cénta.
Capital:	
Acciones.....	4.000.000
Obligaciones 1.ª hipoteca.....	2.000.000
Idem 2.ª Idem.....	180.000
Acreedores:	
Por intereses sobre obligaciones.....	25.200
Por pagarés en circulación.....	150.000
Recaudación del Puerto.....	669.282 38
Derechos de Puerto pendientes de cobro.....	8.623 12
	7.033.105 45

Aprobado en Junta general de 30 de Abril de 1902.—El Vicepresidente, Eduardo Argenti.

54.—P.

Primer Tercio de la Guardia civil

El día 26 del actual, a las once de mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Madrid, sito en la calle de García Paredes, números 2 y 4, la venta de tres caballos dados de baja por desecho.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los señores que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 13 de Mayo de 1902.—El Coronel Subinspector, Eugenio de la Iglesia. 409.—623.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 308.590, expedido por este Establecimiento en 25 de Octubre de 1892 a favor de doña Juana Mayoral y Gálvez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 14 de Mayo de 1902.—El Vice-secretario, Francisco Belda.

19.

Agencia ejecutiva de la Zona de Getafe

D. Máximo Garrote López, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1899 a 1900, se sacan a pública segunda subasta los bienes inmuebles que a continuación se expresan.

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas. Cénta.
223 240	D. Román Benito Quirós (San Martín).—Tierra a cereales en el Espartal: linda al N. con el camino de San Martín, al S., E. y O. con cerros, de haber dos fanegas, nueve celemines y 18 estadales.....	256 67
248	D. Alejo Elias (Madrid).—Tierra entre el camino de Boro y el de Seseña, de 10 fanegas: linda al N. y E. con Matías Cisneros, S. con Eugenio Correa y O. con Manuel Moreno López y otros y camino de Boro.....	513 34
296	D. Federico Marín (Madrid).—Tierra en el Carrascal, de seis fanegas, cuatro celemines y siete estadales: linda al N. cerros y D. Antonio Aguado, S. doña Felipa Garrido y Urosa, E. Jenaro García y O. Saturnino Cazorra y camino viejo de Seseña.....	594 67
297	Doña Dolores Marín (Madrid).—Tierra a olivar de pastos en Valdesanchuela, de 11 fanegas y 10 celemines: linda al N. con doña Luisa de Gaviria, al S. con D. Celedonio Mangirón, al E. con D. Ambrosio García y O. cerros baldíos.....	713 34
361	D. Evaristo Vallejo (Alcázar).—Tierra en el arroyo de la Carbaba: linda al N., E. y O. con cerros baldíos y al S. con la testamentaria de Ortega y cerros, de una fanega, tres celemines 12 estadales.....	120

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 23 de Mayo de 1902, a las once de la mañana, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Valdemoro a 23 de Abril de 1902.—El Agente ejecutivo, Máximo Garrote.

401.—348.